



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 890-2016-ANA-AAA.TIT

Puno,
21 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, ingresado con C.U.T. N° 106147-2016 y la solicitud de fecha 12.10.2016, presentado por el Ing. Armando Javier Cáceres Masías, Gerente General del Consorcio de Ingenieros Ejecutores Mineros S.A. - CIEMSA, sobre Ampliación de Plazo de la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica con Fines Mineros; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, establece que las Autoridades Administrativas del Agua, resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 641-2016-ANA-AAA.TIT, en el extremo contenido en el artículo 1° y 2°, se resolvió Autorizar la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Mineros para el proyecto "Minero Las Águilas", a favor de Consorcio de Ingenieros Ejecutores Mineros S.A. - CIEMSA, con un plazo de vigencia de veintitrés (23) días, contados a partir de notificada la Resolución, siendo que el administrado fue válidamente notificado en fecha 07.09.2016, venciendo el plazo, en fecha 11.10.2016;

Que, sin embargo, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 135° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala:

"Artículo 135.- Término de la distancia

135.1 Al cómputo de los plazos establecidos en el procedimiento administrativo, **se agrega el término de la distancia** previsto entre el lugar de domicilio del administrado dentro del territorio nacional y el lugar de la unidad de recepción más cercana a aquél facultado para llevar a cabo la respectiva actuación.

135.2 El cuadro de términos de la distancia es aprobado por la autoridad competente."

Y en aplicación del artículo 7° de la Resolución Administrativa N° 288-2015-CE-PJ, que establece, al cómputo del plazo debe adicionarse el plazo correspondiente al término de la distancia; resultando que por mandato de dicha Resolución Administrativa, el término de la distancia entre la capital del departamento de Puno y la capital de la República, Lima, en cuya ciudad fue señalado el domicilio por el administrado, es de tres (03) días, implicando ello que la ampliación del plazo podía solicitarse hasta el **14.10.2016**

Que, mediante solicitud de fecha **12.10.2016**, el administrado solicita: Ampliación de plazo para la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica; estando a dicha petición y verificando que el administrado **ha recurrido en el plazo de ley**, es decir antes del vencimiento del plazo otorgado mediante la Resolución Directoral N° 641-2016-ANA-AAA.TIT y, no existiendo impedimento legal para conceder su petitorio, resulta de aplicación el numeral 136.3 del artículo 136° de la Ley N° 27444, que señala que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros. En consecuencia, en el presente caso procede conceder al administrado la prórroga solicitada, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, por el periodo adicional de diez (10) días hábiles, por única vez, rigiendo al día siguiente de su notificación, con el presente documento;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 937-2016-ANA-AAA.UAJ.TIT, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° literal d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y, la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XIV Titicaca

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conceder, la prórroga, del plazo otorgado por el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 641-2016-ANA-AAA.TIT para la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, otorgando un **plazo adicional de diez (10) días hábiles**, por única vez, rigiendo desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Remítase copia de la presente Resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua Ramis y, encargar a esta última la notificación al administrado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA



Cc. Arch
MERMjgags.